

Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Santiago de Querétaro, Qro., 19 de abril de 2011
Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación a favor
Del C. Fernando Montes Ramírez

SAY/DAC/1566/2011

H. QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CALLE MADERO 71 PTE. CENTRO HISTÓRICO
P R E S E N T E

EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XXIX, 38, FRACCIÓN II Y 47 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 136, 137, 147, FRACCIÓN I Y 148 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DOCE DE ABRIL DE 2011, SE FORMULA ANTE ESTA H. LVI LEGISLATURA INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, señalado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es aquel que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que le asegure la vida, la salud y que reciba por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.
2. El municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para atender los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando efectos legales.
3. La fracción VIII, párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirá por las leyes que expidan las legislaturas

de los Estados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, en tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en la norma.

4. Que la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente señala que el trabajador al cumplir 28 años de servicio tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad.

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fechas 23 de marzo de 2011, el C. Fernando Montes Ramírez, solicitó al Municipio de Querétaro dar inicio a su trámite de jubilación, en virtud de reunir los requisitos necesarios establecidos en Ley para dicho trámite. Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
2. Por medio del oficio SSPM/329/2011, signado por el Lic. Juan Marcos Granados Torres, Secretario de Seguridad Pública Municipal, solicita que se realice el trámite correspondiente para otorgar la Jubilación al C. Fernando Montes Ramírez, trabajador adscrito a la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría a su cargo. Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
3. Con oficio de fecha 4 de abril de 2011, el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos, hace constar que el C. Fernando Montes Ramírez, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en dos periodos del 11 de marzo de 1983 al 08 de enero de 1991, y del 01 de enero de 2000 a la fecha, con el puesto de Policía adscrito a la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con una percepción mensual total de \$9,543.56 (nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 46/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.
4. Por medio del escrito de fecha 18 de marzo de 2011 firmado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, hace constar que el C. Fernando Montes Ramírez prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del 14 de enero de 1991 al 31 de diciembre de 1999, desempeño como último cargo del Policía Raso adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de la Secretaría de Gobierno. Documento que se anexa al presente.
5. Mediante oficio SA/DRH/212/2011, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 7 de abril de 2011, suscrito por el Ing. Enrique de Echevarri Lary, Secretario de Administración Municipal, solicitó al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, que se realice el procedimiento

correspondiente a efecto de otorgarle el derecho laboral de Jubilación al C. Fernando Montes Ramírez, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito a la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el cual cuenta con una edad de 49 años, laboró en 3 partes, del 11 de marzo de 1983 al 08 de enero de 1991 y del 01 de enero de 2000 a la fecha en el Municipio de Querétaro y del 14 de enero de 1991 al 31 de diciembre de 1999 en el Estado de Querétaro, y percibe un salario mensual de \$9,543.46 (nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 46/100 M.N.). Documento que se anexa al presente para mayor precisión.

6. Se integran los originales de los siguientes recibos de pago; número 3920 y 3930, de fecha 28 de febrero de 2011 y 14 de marzo de 2011 respectivamente.
7. De igual forma, se adjunta al presente original del Acta de Nacimiento número 2467 del C. Fernando Montes Ramírez, expedida en la Oficina Central del Registro Civil del
8. Municipio de Querétaro, Querétaro así como copia certificada de la Credencial de identificación oficial de la citada persona, expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0732054092054.
9. Se anexan dos fotografías del C. Fernando Montes Ramírez.
10. Que el H. Ayuntamiento de Querétaro con fecha 12 de abril de 2011, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Jubilación del C. Fernando Montes Ramírez, agregándose el mismo al presente en copia certificada para mayor instrucción.
11. Se envía copia del oficio número DRH/677/2011, de fecha 18 de abril de 2011 signado por el Lic. José Francisco Pérez Uribe, Director de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, mediante el cual se le concede licencia pre-jubilatoria al C. Fernando Montes Ramírez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO. En razón de haber satisfecho los requisitos señalados por los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo vigente, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestados al Municipio de Querétaro, se concede la Jubilación al C. Fernando Montes Ramírez, asignándosele por este concepto en forma

vitalicia, la cantidad mensual de \$10,179.68 (diez mil ciento setenta y nueve pesos 68/100 M.N.). Mas los incrementos legales y contractuales que le correspondan, hasta la fecha en que el presente Decreto sea aprobado por la H. LVI Legislatura del Estado.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

A T E N T A M E N T E

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO